## Capítulo II

## RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN SU 63.º PERÍODO DE SESIONES

13. En relación con el tema «Las reservas a los tratados», la Comisión tuvo ante sí el 17.º informe del Relator Especial (A/CN.4/647), relativo a la cuestión del diálogo sobre las reservas, así como la adición 1 del 17.º informe (A/CN.4/647/Add.1), en la que se examinaba la cuestión de la asistencia en la solución de controversias en materia de reservas y que también contenía un proyecto de introducción a la Guía de la Práctica. Además, la Comisión tuvo ante sí los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos acerca de la versión provisional de la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados, aprobada por la Comisión en su 62.º período de sesiones (2010)[3] (A/CN.4/639 y Add.1).

14. La Comisión estableció un Grupo de Trabajo para ultimar el texto de las directrices que constituyen la Guía de la Práctica, como se había previsto en el 62.º período de sesiones (2010). La Comisión remitió también al Grupo de Trabajo un proyecto de recomendación o de conclusiones acerca del diálogo sobre las reservas, que figuraba en el 17.º informe del Relator Especial, y un proyecto de recomendación sobre asistencia técnica y asistencia para la solución de controversias en materia de reservas, que figuraba en la adición 1 del 17.º informe.

15. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión aprobó la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados, que consta de una introducción, el texto de las directrices con sus comentarios y un anexo acerca del diálogo sobre las reservas. De conformidad con el artículo 23 de su estatuto, la Comisión recomendó a la Asamblea General que tomase nota de la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados y que asegurase su máxima difusión posible.

16. La Comisión aprobó también una recomendación a la Asamblea General sobre los mecanismos de asistencia en materia de reservas (cap. IV).

17. Con respecto al tema «Responsabilidad de las organizaciones internacionales», la Comisión aprobó, en segunda lectura, un conjunto de 67 proyectos de artículo, con los comentarios correspondientes, sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales y, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendó a la Asamblea General que tomara nota del proyecto de artículos en una resolución y lo incluyera en un anexo de ella, y que considerase, más adelante, la posibilidad de elaborar una convención tomando como base el proyecto de artículos.

18. Al examinar el tema en el actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el octavo informe del Relator Especial (A/CN.4/640), que ofrecía una visión de conjunto de las observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales acerca del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado en primera lectura en el 61.º período de sesiones (2009)[4] y formulaba recomendaciones para el examen de dicho proyecto por la Comisión en segunda lectura. La Comisión también tuvo ante sí los comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos (A/CN.4/636 y Add.1) y las organizaciones internacionales (A/CN.4/637 y Add.1) sobre el proyecto de artículos aprobado en primera lectura (cap. V).

19. En cuanto al tema «Efectos de los conflictos armados en los tratados», la Comisión aprobó, en segunda lectura, un conjunto de 18 proyectos de artículo y un anexo (con una lista indicativa de los tratados cuya materia implica que siguen en vigor, en su totalidad o en parte, durante los conflictos armados), junto con los comentarios correspondientes, sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados y, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendó a la Asamblea General que tomara nota del proyecto de artículos en una resolución y los incluyera en un anexo de ella, y que considerase la posibilidad, más adelante, de elaborar una convención tomando como base el proyecto de artículos.

20. En el actual período de sesiones, el Comité de Redacción prosiguió y concluyó su examen (que había iniciado en el 62.º período de sesiones (2010)) de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados (cap. VI).

21. En relación con el tema «Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado», la Comisión tuvo ante sí los informes segundo[5] y tercero (A/CN.4/646) del Relator Especial. En el segundo informe se examinaban y presentaban las cuestiones de fondo relacionadas con el alcance de la inmunidad de un funcionario del Estado respecto de la jurisdicción penal extranjera, mientras que el tercer informe se centraba en los aspectos procesales, en particular las cuestiones relativas al momento en que se examina la inmunidad, el amparo en la inmunidad y la renuncia a esta. El debate giró, entre otras cosas, en torno a cuestiones relativas a la metodología, las posibles excepciones a la inmunidad y las cuestiones de procedimiento (cap. VII).

22. Con respecto al tema «Expulsión de extranjeros», la Comisión tuvo ante sí la adición 2 del sexto informe del Relator Especial[6], así como su séptimo informe (A/

[3] *Anuario… 2010*, vol. II (segunda parte), párrs. 45 y 105.

[4] *Anuario… 2009*, vol. II (segunda parte), párrs. 50 y 51.

[5] *Anuario… 2010*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/631.

[6] Ibíd., documento A/CN.4/625 y Add.1 y 2.

CN.4/642). La Comisión también tuvo ante sí las observaciones e información recibidas hasta la fecha de los gobiernos[7].

23. La adición 2 del sexto informe completaba el examen de los procedimientos de expulsión (incluida la ejecución de la decisión de expulsión, los recursos contra la decisión de expulsión, la determinación del Estado de destino y la protección de los derechos humanos en el Estado de tránsito) y abordaba también las consecuencias jurídicas de la expulsión (en particular, la protección del derecho de propiedad y otros intereses análogos del extranjero sujeto a expulsión, la cuestión de la existencia de un derecho a regresar en caso de expulsión ilegal y la responsabilidad del Estado que expulsa por una expulsión ilegal, incluida la cuestión de la protección diplomática). Tras celebrar un debate en sesión plenaria, la Comisión remitió siete proyectos de artículo sobre esas cuestiones al Comité de Redacción, así como un proyecto de artículo sobre «La expulsión en relación con la extradición», revisado por el Relator Especial durante el 62.º período de sesiones (2010)[8].

24. En el séptimo informe se describían las novedades recientes sobre el tema y se ofrecía también una recapitulación reestructurada de los proyectos de artículo. La Comisión remitió la recapitulación reestructurada de los proyectos de artículo al Comité de Redacción (cap. VIII).

25. En relación con el tema «Protección de las personas en casos de desastre», la Comisión tuvo ante sí el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/643), sobre la responsabilidad del Estado afectado de buscar asistencia cuando se vea superada su capacidad nacional de respuesta, la obligación del Estado afectado de no denegar arbitrariamente su consentimiento para la asistencia externa y el derecho a ofrecer asistencia en la comunidad internacional. Tras un debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir los proyectos de artículo 10 a 12, propuestos por el Relator Especial, al Comité de Redacción.

26. La Comisión aprobó provisionalmente seis proyectos de artículo con sus comentarios, incluidos los proyectos de artículo 6 a 9, de los que había tomado nota en su 62.º período de sesiones (2010) y que trataban de los principios humanitarios en la respuesta a los desastres, la dignidad humana, los derechos humanos y el papel del Estado afectado, respectivamente, y los proyectos de artículo 10 y 11, relativos al deber del Estado afectado de buscar asistencia y a la cuestión del consentimiento del Estado afectado para la asistencia externa (cap. IX).

27. En cuanto al tema «La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)», la Comisión examinó el cuarto informe del Relator Especial (A/CN.4/648), que abordaba la cuestión de las fuentes de la obligación de extraditar o juzgar, en particular los tratados y la costumbre, y proponía tres proyectos de artículo al respecto (cap. X).

28. En relación con el tema «Los tratados en el tiempo», la Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo, que continuó su labor sobre los aspectos del tema relativos a los acuerdos y la práctica ulteriores. El Grupo de Estudio concluyó primero su examen del informe introductorio de su Presidente sobre la jurisprudencia pertinente de la Corte Internacional de Justicia y de los tribunales arbitrales de jurisdicción especial estudiando la sección del informe relativa a la cuestión de las posibles modificaciones de un tratado en virtud de los acuerdos y la práctica ulteriores, así como la relación entre los acuerdos y la práctica ulteriores y los procedimientos formales de modificación.

29. El Grupo de Estudio pasó posteriormente a examinar el segundo informe de su Presidente sobre la jurisprudencia en el marco de los regímenes especiales respecto de los acuerdos y la práctica ulteriores, y se centró en algunas de las conclusiones que figuraban en dicho informe. A raíz de los debates, el Presidente del Grupo de Estudio reformuló el texto de nueve conclusiones preliminares relativas a una serie de cuestiones, como la fundamentación de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales sobre la base de la regla general de interpretación de los tratados, los diferentes enfoques acerca de la interpretación de los tratados y diversos aspectos relacionados con los acuerdos y la práctica ulteriores como medio de interpretación de un tratado (cap. XI).

30. En relación con el tema «La cláusula de la nación más favorecida», la Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida («cláusula NMF»). El Grupo de Estudio celebró un amplio debate tomando como base el documento de trabajo relativo a la interpretación y aplicación de las cláusulas NMF en los acuerdos de inversión y una serie de preguntas preparadas para proporcionar una visión general de las cuestiones que tal vez fuera necesario examinar en el contexto de la labor general del Grupo de Estudio, teniendo también en cuenta otros aspectos nuevos, como las resoluciones arbitrales recientes. El Grupo de Estudio también preparó un programa de trabajo para el futuro (cap. XII).

31. En el capítulo III figuran las cuestiones específicas sobre las que la Comisión tendría especial interés en que los gobiernos formularan comentarios en relación con temas que sigue examinando.

32. La Comisión estableció un Grupo de Planificación para que examinara su programa, procedimientos y métodos de trabajo (cap. XIII, secc. A). Como resultado de la labor realizada durante el quinquenio por el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, la Comisión decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo los temas siguientes: «Formación y documentación del derecho internacional consuetudinario», «Protección de la atmósfera», «Aplicación provisional de los tratados», «La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional de las inversiones» y «La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados» (cap. XIII, secc. A.1). La Comisión volvió a examinar sus métodos de trabajo y aprobó recomendaciones, entre otras cosas, sobre los relatores especiales, los grupos de estudio, el Comité de Redacción, la preparación de comentarios a proyectos de artículo, la forma de lograr que el informe de la Comisión fuera más informativo y las relaciones entre la Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General (cap. XIII, secc. A.2).

[7] *Anuario… 2009*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/604, y *Anuario… 2010*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/628 y Add.1.

[8] *Anuario… 2010*, vol. II (segunda parte), nota 1299.

33. La Comisión continuó con los tradicionales intercambios de información con la Corte Internacional de Justicia, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, y el Comité Jurídico Interamericano. Los miembros de la Comisión también celebraron reuniones oficiosas con otros órganos y asociaciones sobre asuntos de interés común (cap. XIII, secc. D).

34. Se celebró un seminario de formación con 26 participantes de diferentes nacionalidades (cap. XIII, secc. H).

35. La Comisión decidió que su próximo período de sesiones se celebrase en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en dos partes, del 7 de mayo al 1.º de junio y del 2 de julio al 3 de agosto de 2012 (cap. XIII, secc. B).